



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
Centro, Edificio Cuartel del Fijo,
Carrera 5ta, No. 36-127, Primer Piso
Correo: j12cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 6640548

RADICACIÓN 509-2022

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR MINIMA CUANTIA - RECHAZO

RADICADO	13001-40-03-012-2022-00509-00
DEMANDANTE	AVSA BROTHERS INVERSIONISTAS SAS
APODERADO DEMANDANTE	KELLY JOHANNA ZUÑIGA BONFANTE
DEMANDADO	MOVITRUCK S.A.S.

SECRETARÍA:

SEÑORA JUEZ, Al Despacho el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término y no fue subsanado. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., veintiséis (26) del mes de Agosto del año de Dos Mil Veintidós (2022).

**YAJAIRA M. REYES ARRIETA
SECRETARIA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Cartagena de Indias, D. T. y C., veintiséis (26) del mes de Agosto del año de Dos Mil Veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, el cual fue inadmitido, el término para subsanar se encuentra vencido y el demandante no subsanó el defecto de que adolece; en consecuencia, se,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: RECHAZAR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído; hágase las anotaciones respectivas en los libros y la entrega a la persona autorizada, llénesse el formato único para compensación, de conformidad al reparto Acuerdo 1472 de 2002 y envíese a la Oficina de Reparto Judicial para su información y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MILEDYS OLIVEROS OSORIO
JUEZA**

E.A.

SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA- BOLÍVAR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____
SE NOTIFICA A LAS PARTES DEL AUTO ADIADO _____
CARTAGENA-BOLÍVAR _____
LA SECRETARIA _____